En la villa de Zehegin a doze de abril de mill sete-
cientos quarenta y dos yo el Notario del Requerimto
de Dn Alonso Nuñez de Ubeda y Dn Juachin Mārz Gil
vezinos y Requiridores perpetuos de la Villa de Que-
zi con la Real Provision que antecede a Joseph Rodri-
guez Franco ssno del numero de la villa para que
la aga saber a las personas contenidas en dha Rl Pro-
vision y de este requerimto que se le ha a dho Joseph Ro-
driguez los dhos Dn Alonso Nuñez y Dn Juachin Mārz
me lo pidieron a mi dho Notario por testimonio
y a los presentes que les fueran testigos siendo los
Dn Gines Lopez Garcia Dn Juan Mārz Carrasco
y Dn Joseph de Vera Presbiteros de la villa
de lo qual doy fee = Dn Diego Marcos de Quiros

Notoriedad.

En la villa de Zehegin a treze de Abril de [mill setecientos quarenta y dos] yo el ssno hize notorio la Real Provision que antecede de su Mag. y Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla a el Sr Dn Esteban Carrasco Me-nor Rexor perpetuo y Alcalde hordinario de esta villa por su Mag. bien estado Noble, hora que seran entre onze y doze de la mañana de este dia; y por su merced vista, oida y entendida dixo la obedecia y guarde, cumpla y execute, y para su cumplimto se llame al Ayuntamiento de esta villa y el presente ssno notifique a los porteros citen para [Ayuntamiento] de este dia a los caballeros capitulares que le componen y hecho se le entregue al ssno de Ayuntamiento. Y lo firmo su merced de que doy fee = entre renglones = de Ayuntamiento = vale = sobre renglones quarenta y dos = vale

Dn Esteban Carrasco Menor

Joseph Rodriguez Franco

En la villa de Zehegin a treze de Abril de mill setecientos quarenta y dos yo el ssno Notifique y leya a la letra la Real Provision que antecede a el Sr Dn Diego Sanchez Lorenzo Alcalde hordinario de esta villa por su Mag. y por su merced vista, oyda y entendida